



Medellín, viernes 15 de septiembre de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.172

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



SC4887-1



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2023

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|---------------|--------|---------------|---------------|--------|
| 2023070004147 | Septiembre 14 | 3 | 2023070004156 | Septiembre 14 | 28 |
| 2023070004148 | Septiembre 14 | 6 | 2023070004157 | Septiembre 14 | 30 |
| 2023070004149 | Septiembre 14 | 9 | 2023070004158 | Septiembre 14 | 32 |
| 2023070004150 | Septiembre 14 | 12 | 2023070004159 | Septiembre 14 | 34 |
| 2023070004151 | Septiembre 14 | 15 | 2023070004160 | Septiembre 14 | 36 |
| 2023070004152 | Septiembre 14 | 19 | 2023070004161 | Septiembre 14 | 38 |
| 2023070004153 | Septiembre 14 | 22 | 2023070004162 | Septiembre 14 | 40 |
| 2023070004154 | Septiembre 14 | 24 | 2023070004163 | Septiembre 14 | 42 |
| 2023070004155 | Septiembre 14 | 26 | | | |



Radicado: D 2023070004147

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública Y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en El Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **Yarumal** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

En la planta docente del municipio de **Guadalupe**, en la **I.E. LUIS LÓPEZ DE MESA**, sede **I.E.R. LA BRAMADORA**, se identificó (1) cargo docente sobrante en el nivel de Secundaria y Media, en el área de Educación Física y Deporte, cargo 6204; de acuerdo, a las necesidades del servicio se debe convertir y trasladar el cargo docente en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Educación Física y Deporte para el nivel de Básica Secundaria y media, en el área de Artes – Danza en la **I.E. SAN LUIS** sede **LICEO SAN LUIS**, del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: convertir y reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|-----------|---------------------------|--------------------|---|
| Guadalupe | I.E LUIS LOPEZ DE MESA | I.E.R LA BRAMADORA | Secundaria y Media Educación Física Recreación y Deporte Cargo N° 6204 |
| | | | Secundaria y Media Artes - Danza Cargo N° 6204 |

ARTÍCULO 2°: El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Yarumal:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

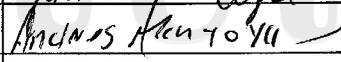
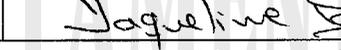
| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|-----------|---------------------------|----------------|--|
| Yarumal | I.E SAN LUIS | LICEO SAN LUIS | Secundaria y Media Artes - Danza Cargo N° 6204 |

ARTICULO 3°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa |  | 8/9/2023 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano |  | 6-9-2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales |  | 8/09/23 |
| Revisó: | Camiilo Franco Agudelo Abogado Contratista |  | 05/09/2023 |
| Proyectó: | Yaqueline Berrío López Profesional Universitaria |  | 05/09/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

120923 SB



Radicado: D 2023070004148

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública Y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en El Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023.

Por lo anterior, se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

En la planta docente del municipio de **Bagre**, en la Institución **I E LAS DELICIAS**, sede **COLEGIO LAS DELICIAS – SEDE PRINCIPAL**, se identificó (1) cargo docente sobrante en Básica primaria, cargo 2364; de acuerdo, a las necesidades del servicio se debe reubicar y convertir el cargo docente de básica primaria para Básica secundaria en la **I E R MONTENEGRO** sede **I E R MONTENEGRO**, del municipio de Tarazá.

En la planta docente del municipio de **Tarazá**, en la Institución **I E RAFAEL NUÑEZ**, sede **E U ANGEL AMABLE ARROYAVE**, se identificó (1) cargo docente sobrante en Básica primaria, cargo 2918; de acuerdo, a las necesidades del servicio se debe reubicar y convertir el cargo docente de básica primaria para Básica secundaria en la **I E RAFAEL NUÑEZ** sede **LAS PALMAS**, del municipio de Tarazá.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: convertir y reubicar los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|-----------|---------------------------|---------------------------------------|---|
| El Bagre | I. E. LAS DELICIAS | COLEGIO LAS DELICIAS - SEDE PRINCIPAL | Básica Primaria Todas Cargo N° 2364 |
| Tarazá | I. E. RAFAEL NUÑEZ | E U ANGEL AMABLE ARROYAVE | Básica Primaria Todas Cargo N° 2918 |

ARTÍCULO 2°: Los cargos convertidos y reubicados en el artículo anterior quedarán asignados al Municipio de Tarazá:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|-----------|---------------------------|-------------------|---|
| Tarazá | I.E.R. MONTENEGRO | I.E.R. MONTENEGRO | Secundaria Idioma Extranjero Inglés Cargo N° 2364 |
| Tarazá | I. E. RAFAEL NUÑEZ | LAS PALMAS | Secundaria Tecnología e Informática Cargo N° 2918 |

ARTICULO 3: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

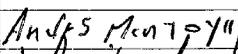
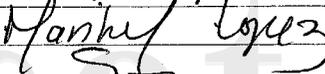
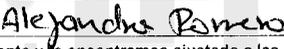
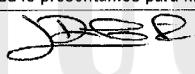


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|--|--|
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano |  | 5-09-2023 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 8-9-2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales |  | 8/09/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista |  | 05/09/2023 |
| Proyectó: | Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario |  | 28/08/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. | | |  120923 |

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070004149

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública Y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en El Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023.

Por lo anterior, se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

En la planta docente del municipio del **Bagre**, en la Institución **I. E. LAS DELICIAS**, sede **COLEGIO LAS DELICIAS - SEDE PRINCIPAL**, se identificó (1) cargo docente sobrante en Básica primaria, cargo 2365; de acuerdo, a las necesidades del servicio se debe reubicar y convertir el cargo docente de básica primaria para secundaria en la **C. E. R. EL TIGRE** sede **ESCUELA LA FLORESTA**, del municipio de Cáceres.

En la planta docente del municipio del **Cáceres** en la Institución **C E R ANARÁ**, sede **E R LA ALCANCIA**, se identificó (1) cargo docente sobrante en Básica secundaria, cargo 1322; de acuerdo, a las necesidades del servicio se debe reubicar el cargo docente Básica secundaria en la **C. E. R. EL TIGRE** sede **C E R PELADERO**, del municipio de Cáceres.

En la planta docente del municipio de **Santa Bárbara**, en la Institución **I E TOMAS EASTMAN** sede **LICEO TOMAS EASTMAN - SEDE PRINCIPAL**, se identificó (1) cargo docente sobrante en Básica secundaria, cargo 14701; de acuerdo, a las necesidades del servicio reubicar el cargo docente de básica secundaria en la **I E PIAMONTE** sede **COLEGIO PIAMONTE**, del municipio de Cáceres.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: convertir y reubicar los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|---------------|---------------------------|---------------------------------------|--|
| El Bagre | I. E. LAS DELICIAS | COLEGIO LAS DELICIAS - SEDE PRINCIPAL | Básica Primaria Todas Cargo N° 2365 |
| Cáceres | C. E. R. ANARA | E R LA ALCANCIA | Secundaria Humanidades Lengua Castellana Cargo N° 1322 |
| Santa Bárbara | I. E. TOMAS EASTMAN | LICEO TOMAS EASTMAN - SEDE PRINCIPAL | Secundaria Ciencias Sociales Cargo N° 14701 |

ARTÍCULO 2°: Los cargos convertidos y reubicados en el artículo anterior quedarán asignados al Municipio de Cáceres:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|-----------|---------------------------|---------------------|--|
| Cáceres | C. E. R. EL TIGRE | ESCUELA LA FLORESTA | Secundaria Matemáticas Cargo N° 2365 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

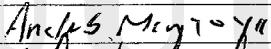
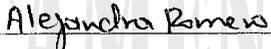
| | | | |
|---------|-------------------|------------------|---|
| Cáceres | C. E. R. EL TIGRE | C.E.R PELADERO | Secundaria Humanidades Lengua Castellana Cargo N° 1322 |
| Cáceres | I. E. PIAMONTE | COLEGIO PIAMONTE | Secundaria Ciencias Sociales Cargo N° 14701 |

ARTICULO 3°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano |  | 5-04-2023 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 8-9-2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales |  | 8/09/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista |  | 05/09/2023 |
| Proyectó: | Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario |  | 28/08/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



120923



Radicado: D 2023070004150

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública Y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en El Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023.

Por lo anterior, se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

En la planta docente del municipio de **Caucasia**, en la Institución **I. E. SANTA TERESITA**, sede **E U CAUCASIA**, se identificó (1) cargo docente sobrante en Básica secundaria, cargo 2050; de acuerdo, a las necesidades del servicio se debe reubicar y convertir el cargo docente de básica secundaria para Preescolar en la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARGENTO** sede **E R I VILLA DEL SOCORRO**, del municipio de Caucasia.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: convertir y reubicar los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|-----------|---------------------------|--------------|---|
| Caucasia | I. E. SANTA TERESITA | E U CAUCASIA | Secundaria Ciencias Naturales y Edu. Ambiental Cargo N° 2050 |

ARTÍCULO 2°: Los cargos convertidos y reubicados en el artículo anterior quedarán asignados al Municipio de Caucasia:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|-----------|--------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------|
| Caucasia | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARGENTO | E R I VILLA DEL SOCORRO | Preescolar Todas Cargo N° 2050 |

ARTICULO 3°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

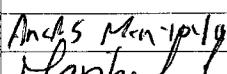
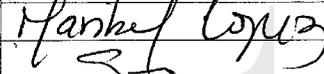
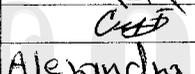
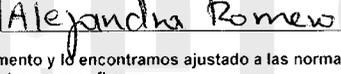


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 4º: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano |  | 5-04-2023 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 6/9/2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales |  | 7/09/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista |  | 05/09/2023 |
| Proyectó: | María Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario |  | 1/09/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. 58

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



Radicado: D 2023070004151

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública Y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en El Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023.

Por lo anterior, se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

En la planta docente del municipio de **Tarazá**, en la Institución **C E R CARLOS ARTURO QUINTERO**, sede **C E R LAS ACACIAS**, se identificó (1) cargo docente sobrante en Básica primaria, cargo 2741; de acuerdo, a las necesidades del servicio se debe reubicar y convertir el cargo docente de básica primaria para Preescolar en la **I E JORGE ELIECER GAITAN** sede **COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Nechí.

En la planta docente del municipio de **Caucasia**, en la Institución **E R VILLA FATIMA** sede **E R QUEBRADONA**, se identificó (1) cargo docente sobrante en Básica primaria, cargo 1523; de acuerdo, a las necesidades del servicio se debe reubicar el cargo docente de básica primaria en la **I E R TRINIDAD ARRIBA** sede **MORROPUTO**, del municipio de Nechí.

En la planta docente del municipio de **Urrao**, en la Institución **C E R LA VENTANA** Sede **C E R EL CHUSCAL**, se identificó (1) cargo docente sobrante en Básica primaria, cargo 15031; de acuerdo, a las necesidades del servicio reubicar el cargo docente de básica primaria en la **I E R TRINIDAD ARRIBA** sede **CER TRINIDAD ABAJO**, del municipio de Nechí.

En la planta docente del municipio de **Santa Bárbara**, en la Institución **I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA** sede **I E JESUS MARIA ROJAS PAGOLA SEDE PRINCIPAL**, se identificó (1) cargo docente sobrante en Básica secundaria, cargo 14679; de acuerdo, a las necesidades del servicio reubicar el cargo docente de básica secundaria en la **I E R TRINIDAD ARRIBA** sede **C E R SAN PEDRO ARRIBA**, del municipio de Nechí.

En la planta docente del municipio de **Támesis**, en la Institución Educativa **INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO** sede **INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO SEDE PRINCIPAL**, se identificó (1) cargo docente sobrante en Básica secundaria, cargo 14797; de acuerdo, a las necesidades del servicio reubicar el cargo docente de básica secundaria en la **I E R TRINIDAD ARRIBA** sede **C E R TRINIDAD ABAJO**, del municipio de Nechí.

En la planta docente del municipio de **Titiribí** en la Institución **I E SANTO TOMAS DE AQUINO** sede **COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL**, se identificó (1) cargo docente sobrante en Básica secundaria, cargo 14994; de acuerdo, a las necesidades del servicio reubicar el cargo docente de básica secundaria en la **I E R LA CONCHA** sede **I E R LA CONCHA**, del municipio de Nechí.

En la planta docente del municipio de **Venecia** en la Institución **I E ORLANDO VELASQUEZ ARANGO** sede **I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL**, se identificó (1) cargo docente sobrante en Básica secundaria, cargo 15359; de acuerdo, a las necesidades del servicio reubicar y convertir el cargo docente de básica secundaria en la **I E R LA CONCHA** sede **I E R LA CONCHA**, del municipio de Nechí.

En la planta docente del municipio de **Venecia**, en la Institución Educativa Institución **I E ORLANDO VELASQUEZ ARANGO** sede **I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En la planta docente del municipio de **Venecia**, en la Institución Educativa Institución **I E ORLANDO VELASQUEZ ARANGO** sede **I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL**, se identificó (1) cargo docente sobrante en Básica secundaria, cargo 15370; de acuerdo, a las necesidades del servicio reubicar el cargo docente de básica secundaria en la **I E R TRINIDAD ARRIBA** sede **C E R TRINIDAD ABAJO**, del municipio de Nechí.

En la planta docente del municipio de **Nechí**, en la Institución Educativa Institución **I E R TRINIDAD ARRIBA** sede **C E R LAS FLORES**, se identificó (1) cargo docente sobrante en Básica primaria, cargo 2684; de acuerdo, a las necesidades del servicio reubicar y convertir el cargo docente de básica primaria a secundaria en la **I E R TRINIDAD ARRIBA** sede **C E R LAS FLORES**, del municipio de Nechí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: convertir y reubicar los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|---------------|--|---|--|
| Tarazá | C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO | C.E.R. LAS ACACIAS | Básica Primaria. Todas Cargo N° 2741 |
| Caucasia | E R VILLA FATIMA | E R QUEBRADONA | Básica Primaria Todas Cargo N° 1523 |
| Urrao | C. E. R. LA VENTA | C. E. R. EL CHUSCAL | Básica Primaria Todas Cargo N° 15031 |
| Santa Bárbara | I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA | I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL | Secundaria Matemáticas Cargo N° 14679 |
| Támesis | INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA | INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA SEDE PRINCIPAL | Secundaria Ciencias Sociales Cargo N° 14797 |
| Titiribí | I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO | COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL | Secundaria Ciencias Naturales Física Cargo N° 14994 |
| Venecia | I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO | I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL | Secundaria Ciencias Naturales y Educación Ambiental Cargo N° 15359 |
| Venecia | I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO | I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL | Secundaria Tecnología de Informática Cargo N° 15370 |
| Nechí | I.E.R TRINIDAD ARRIBA | C. E. R. LAS FLORES | Básica Primaria Todas Cargo N° 2684 |

ARTÍCULO 2°: Los cargos convertidos y reubicados en el artículo anterior quedarán asignados al Municipio de Nechí:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|-----------|----------------------------|---|---|
| Nechí | I. E. JORGE ELIECER GAITAN | COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL | Preescolar Todas Cargo N° 2741 |
| Nechí | I.E.R TRINIDAD ARRIBA | MORROPUTO | Básica Primaria Todas Cargo N° 1523 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

| | | | |
|-------|-----------------------|------------------------------|--|
| Nechí | I.E.R TRINIDAD ARRIBA | C. E. R. TRINIDAD ABAJO | Básica Primaria Todas Cargo N° 15031 |
| Nechí | I.E.R TRINIDAD ARRIBA | C. E. R. SAN PEDRO ARRIBA | Secundaria Matemáticas Cargo N° 14679 |
| Nechí | I.E.R TRINIDAD ARRIBA | C. E. R. TRINIDAD ABAJO | Secundaria Ciencias Sociales Cargo N° 14797 |
| Nechí | I. E R LA CONCHA | I. E. R. LA CONCHA | Secundaria Matemáticas Cargo N° 14994 |
| Nechí | I. E R LA CONCHA | I. E. R. LA CONCHA | Secundaria Humanidades y Lengua Castellana Cargo N° 15359 |
| Nechí | I.E.R TRINIDAD ARRIBA | C. E. R. TRINIDAD ABAJO | Secundaria Tecnología de Informática Cargo N° 15370 |
| Nechí | I.E.R TRINIDAD ARRIBA | C. E. R. LAS FLORES | Secundaria Artística Cargo N° 2684 |

ARTICULO 3°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 4: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ-VIANA
Secretaría de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano | | 5-09-2023 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa | | 8 9 2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales | | 8 10 23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista | | 03/09/2023 |
| Proyectó: | Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario | | 28/08/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

100923.



Radicado: D 2023070004152

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **EL SANTUARIO** se identificó que falta un (1) nuevo cargo Docente por aumento de Matrícula en el C.E.R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO SEDE C.E.R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO sede PRINCIPAL en el nivel de Secundaria y Media área Ciencias Naturales Ambiental.

Revisado el Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **GUARNE** se identificó que falta un (1) nuevo cargo Docente por aumento de Matrícula en la I. E. R. CHAPARRAL SEDE I. E. R. CHAPARRAL - PRINCIPAL en el nivel de Preescolar:

Mediante Acta de Reunión N°13 del 24/08/2023, el Consejo Académico del C.E.R. GUAMITO del municipio de **EL PEÑOL** avaló la conversión de área del cargo vacante N°11485, del área de Ciencias Naturales-Química a Humanidades Lengua Castellana, que ocupaba el docente PATIÑO LOPEZ EDISON, quien renunció.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|----------------------|---|---|---|
| EL CARMEN DE VIBORAL | I.E. FRAY JULIO TOBON SEDE COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES CARGO N°9841 |
| EL PEÑOL | C.E.R. GUAMITO | C.E.R. GUAMITO-SEDE PRINCIPAL | BASICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS NATURALES-QUÍMICA CARGO N° 11485 |
| SANTA ROSA DE OSOS | I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB | LICEO PORFIRIO BARBA JACOB - SEDE PRINCIPAL | BASICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES CARGO N° 6810 |

ARTÍCULO 2°: Los cargos reubicados en el artículo anterior quedarán asignados de la siguiente manera:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|--------------|------------------------------------|---|--|
| EL SANTUARIO | C.E.R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO | C.E.R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO sede PRINCIPAL | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS NATURALES AMBIENTAL CARGO N°9841 |
| EL PEÑOL | C.E.R. GUAMITO | C.E.R. GUAMITO-SEDE PRINCIPAL | BASICA SECUNDARIA Y MEDIA HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA CARGO N° 11485 |
| GUARNE | I. E. R. CHAPARRAL | I. E. R. CHAPARRAL-SEDE PRINCIPAL | PREESCOLAR TODAS CARGO N° 6810 |

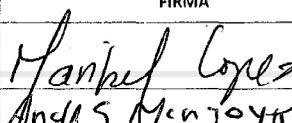
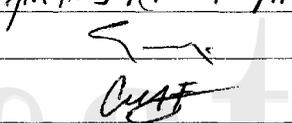


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

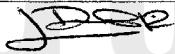
ARTICULO 3°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 8/9/2023 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano |  | 8-9-2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales |  | 8/09/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista |  | 08/09/2023 |
| Proyectó: | Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista |  | 1/09/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



12/09/23

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070004153

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SSSA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020042569 del 24 de agosto de 2023, la señora **MARÍA CELMIRA DUQUE CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.420.841** (Carrera administrativa), presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene ocupando de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **04**, NUC Planta **2502**, ID Planta **6705**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 23 de octubre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **MARÍA CELMIRA DUQUE CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.420.841** (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene ocupando de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **04**, NUC Planta **2502**, ID Planta **6705**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 23 de octubre de 2023.

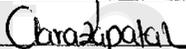
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico a la señora **MARÍA CELMIRA DUQUE CARDONA**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Administrativa y Financiera-Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|---|---|------------|
| Proyectó | Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario |  | 06/09/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado |  | 07/09/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal. |  | 07/09/2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. |  | 07/09/2023 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional |  | 12-9-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070004154

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema SAC ANT2023ER038251 del 26 de agosto de 2023, la señora **ÜRREGO GOMEZ YULI ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **32278078**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria en el área de Mateáticas, en la **I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO**, Sede, **I. E. R. EL RETIRO**, del municipio de Cocorna, No. de Plaza 10114, Población Mayoritaria, **a partir del 25 de septiembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **URREGO GOMEZ YULI ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **32278078**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria en el área de Matemáticas, en la **I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO**, Sede, **I. E. R. EL RETIRO**, del municipio de Cocorna, No. de Plaza 10114, Población Mayoritaria, a **partir del 25 de septiembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **URREGO GOMEZ YULI ANDREA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

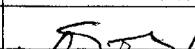
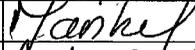
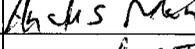
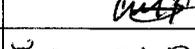
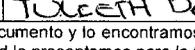
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

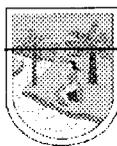
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---|------------|
| Revisó | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales |  | 7/09/23 |
| Revisó | Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa |  | 7.9.2023 |
| Revisó | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano |  | 7-4-2023 |
| Revisó | Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista |  | 07/09/2023 |
| Proyectó: | Yulieth Johana Delgado Valencia Profesiona Universitaria - Contratista |  | 29/08/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070004155

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER039202** del 01 de septiembre de 2023, el señor **BARIQUIDURA MOLINA JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.010.013.712**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **C. E. R. VASQUEZ**, Sede, **CERI ARENALES ARQUIA**, del municipio de Urrao, No. de Plaza 15074, Población Etno, **a partir del 02 de octubre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **BARIQUIDURA MOLINA JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.010.013.712**, vinculado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **C. E. R. VASQUEZ**, Sede, **CERI ARENALES ARQUIA**, del municipio de Urrao, No. de Plaza 15074, Población Etno, a partir del **02 de octubre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **BARIQUIDURA MOLINA JUAN CARLOS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

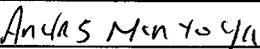
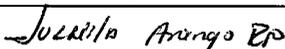
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales |  | 12/09/23 |
| Revisó | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano |  | 12-9-2023 |
| Revisó | Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista |  | 11/09/2023 |
| Proyectó: | Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa |  | 05/09/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070004156

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Directivo Docente Rector en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio **2023010367588** del 23 de agosto de 2023, el señor **MONCADA TABARES JOSÉ HONORATO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.130.457**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Directivo Docente Rector, en la **I. E. EL TABLAZO**, del municipio de Barbosa, No. de Plaza 378, Población Mayoritaria, **a partir del 22 de septiembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MONCADA TABARES JOSÉ HONORATO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.130.457**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, en la **I. E. EL TABLAZO**, del municipio de Barbosa, No. de Plaza 378, Población Mayoritaria, **a partir del 22 de septiembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **MONCADA TABARES JOSÉ HONORATO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

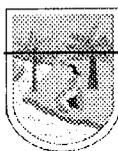
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|-------|------------|
| Revisó | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales | | 21/09/23 |
| Revisó | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa | | 7.9.2023 |
| Revisó | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano | | 7.9.2023 |
| Reviso | Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista | | 07/09/2023 |
| Proyectó: | Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa | | 24/08/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB | | | |



Radicado: D 2023070004157

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER039182** del 01 de septiembre de 2023, el señor **SÁNCHEZ DAZA JUAN ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.004.808.231**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Física, en la **I. E. R. EL TOTUMO**, Sede, **COLEGIO EL TOTUMO**, del municipio de Necoclí, No. de Plaza 16827, Población Posconflicto, **a partir del 01 de octubre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **SÁNCHEZ DAZA JUAN ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.004.808.231**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Física, en la **I. E. R. EL TOTUMO**, Sede, **COLEGIO EL TOTUMO**, del municipio de Necocli, No. de Plaza 16827, Población Posconflicto, a partir del **01 de octubre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **SÁNCHEZ DAZA JUAN ALBERTO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

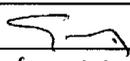
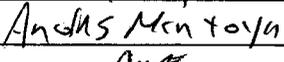
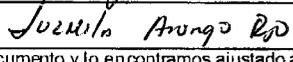
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|--|------------|
| Revisó | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales |  | 12/09/23 |
| Revisó | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano |  | 12-9-2023 |
| Revisó | Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista |  | 11/09/2023 |
| Proyectó: | Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa |  | 05/09/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB | | | |



Radicado: D 2023070004158

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER039206** del 01 de septiembre de 2023, el señor **OSPINA VALENCIA JOHN ESTEBAN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.782.979**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte en la **I. E. LEON XIII**, Sede, **I. E. LEON XIII**, del municipio de El Peñol, No. de Plaza 11546, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de septiembre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **OSPINA VALENCIA JOHN ESTEBAN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.782.979**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte en la **I. E. LEON XIII**, Sede, **I. E. LEON XIII**, del municipio de El Peñol, No. de Plaza 11546, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de septiembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **OSPINA VALENCIA JOHN ESTEBAN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

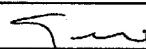
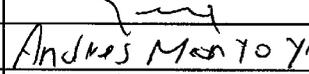
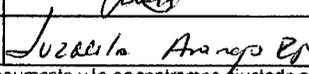
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales |  | 12/09/23 |
| Revisó | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano |  | 12-9-2023 |
| Revisó | Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista |  | 11/09/2023 |
| Proyectó: | Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa |  | 05/09/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070004159

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se declara vacante definitiva un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

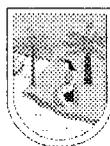
De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

El señor **MURILLO SALAZAR LUIS FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11636424**, se encontraba vinculado en Propiedad PDET, Grado de Escalafón 2B, sobre el estatuto ESCALAFON 1278 del 2002 como Docente de aula, en el Nivel de Básica secundaria, en el área de matemáticas, en la I. E. **R. ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Pedro



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De Uraba, No. de Plaza 17497, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número 10901406, el fallecimiento del señor **MURILLO SALAZAR LUIS FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11636424**, ocurrido el día 07 de agosto de 2023

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante definitiva, a partir del día 07 de agosto de 2023, el cargo de Docente, que ocupaba el señor **MURILLO SALAZAR LUIS FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11636424**, se encontraba vinculado en Propiedad PDET, Grado de Escalafón 2B, sobre el estatuto ESCALAFON 1278 del 2002 como Docente de aula, en el Nivel de Básica secundaria, en el área de matemáticas, en la **I. E. R. ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Pedro De Uraba, No. de Plaza 17497, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

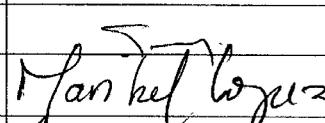
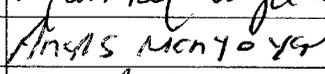
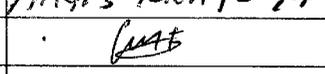
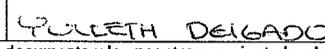
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales | | 7/09/23 |
| Revisó | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 7.9.2023 |
| Revisó | Andrés Mauricio Montoya Montoya Directora de Talento Humano |  | 7.4.2023 |
| Revisó | Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista |  | 07/09/2023 |
| Proyectó: | Yulieth Johana Delgado Valencia Profesional Universitario |  | 30/08/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070004160

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se declara vacante definitiva un cargo de Docente, y se modifica en nombramiento en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

El señor **HURTADO CANO EDUIN FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.482.922**, se encontraba vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES**, Sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES**, del municipio de Frontino, No. de Plaza 8566, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número **23064220288891**, el fallecimiento del señor **HURTADO CANO EDUIN FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.482.922**, ocurrido el día **21 de junio de 2023**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En razón de lo anterior se hace necesario modificar el nombramiento provisionalidad vacante temporal a provisionalidad vacante definitiva a partir del **21 de junio de 2023**, del señor **HARDY ALEXANDER MUÑOZ MONTERROZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.103.109.151**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES**, Sede, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES**, del municipio de Frontino, No. de Plaza 8566, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante definitiva, a partir del día **21 de junio de 2023**, el cargo de Docente, que ocupaba el señor **HURTADO CANO EDUIN FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.482.922**, se encontraba vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES** sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES**, del municipio de Frontino, No. de Plaza 8566, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el nombramiento de Provisionalidad vacante temporal a Provisionalidad vacante definitiva a partir del **21 de junio de 2023**, del señor **HARDY ALEXANDER MUÑOZ MONTERROZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.103.109.151**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES**, Sede, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES**, del municipio de Frontino, No. de Plaza 8566, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **HURTADO CANO EDUIN FERNANDO**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|-------------------|------------|
| Revisó | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales | | 12/09/23 |
| Revisó | Andrés Mauricio Montoya Montoya Directora de Talento Humano | Andrés Montoya | 12-9-2023 |
| Revisó | Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista | | 11/09/2023 |
| Proyectó: | Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa | Luzmila Arango RA | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB | | | |



Radicado: D 2023070004161

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por el cual se declara vacante definitiva un cargo de Docente, y se modifica un nombramiento en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

La señora **LUCAS PARRA LINA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.407.456**, se encontraba vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SAN FRANCISCO**, Sede, **C. E. R. LA LORA**, del municipio de San Francisco, No. de Plaza 11875, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Mediante Registro civil de defunción, fue certificada con el número **23083720330066** el fallecimiento de la señora **LUCAS PARRA LINA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.407.456**, ocurrido el día **05 de agosto de 2023**.

En razón de lo anterior se hace necesario modificar el nombramiento de la señora **MOSQUERA RIVAS AYDA YOANA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.017.159.108**, de provisional vacante temporal a provisionalidad vacante definitiva a partir del **05 de agosto de 2023**, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SAN FRANCISCO** sede **C. E. R. LA LORA**, del municipio de San Francisco, No. de Plaza 11875, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante definitiva, a partir del día 05 de agosto de 2023, el cargo de Docente, que ocupaba la señora **LUCAS PARRA LINA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.407.456**, se encontraba vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SAN FRANCISCO** sede **C. E. R. LA LORA**, del municipio de San Francisco, No. de Plaza 11875, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el nombramiento de la señora **MOSQUERA RIVAS AYDA YOANA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.017.159.108**, de provisional vacante temporal a provisionalidad vacante definitiva a partir del 05 de agosto de 2023, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SAN FRANCISCO** sede **C. E. R. LA LORA**, del municipio de San Francisco, No. de Plaza 11875, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva.

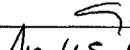
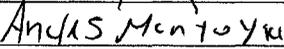
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **MOSQUERA RIVAS AYDA YOANA** a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

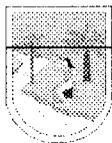
ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales |  | 12/09/23 |
| Revisó | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano |  | 07-09-2023 |
| Revisó | Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista |  | 11/09/2023 |
| Proyectó: | Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa |  | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS



Radicado: D 2023070004162

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por medio del cual se retira del servicio público educativo a un docente pagada con recursos del sistema general de participaciones, por haber llegado a la edad de retiro forzoso”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificada por la Ordenanza 23 de 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política en el artículo 125 de señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución y su consagración en nuestro ordenamiento jurídico, en líneas generales, ha respondido a la siguiente regulación legal

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 1° del Decreto 321 de 2017 corrigió el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, en el sentido de extender la edad de retiro forzoso hasta los 70 años de edad para los servidores públicos, por ende, es procedente tener 70 años, como edad de retiro forzoso para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002. Una vez



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

El artículo 2° del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por la edad de retiro forzoso.

El señor **ARAUJO ÁLVAREZ CARLOS ARTURO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.669.595**, Nominada mediante Decreto **0847** del **07 de mayo de 1974**, en la **I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA**, Sede, **LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA**, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 3089, población mayoritaria, y nacido el 21 de septiembre de 1953, se encuentra inmerso en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que, el 21 de septiembre de 2023 cumple setenta (70) años de edad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

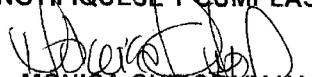
DECRETA:

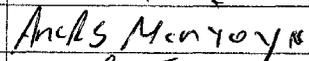
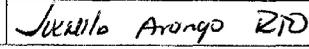
ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo, a partir del 22 de septiembre de 2023, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, al señor **ARAUJO ÁLVAREZ CARLOS ARTURO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.669.595**, quien actualmente se encuentra vinculado en Propiedad, en el Grado 14 del Escalafón Docente, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Religiosa, en la **I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA**, Sede, **LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA**, el municipio de Zaragoza, No. de Plaza 3089, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **ARAUJO ÁLVAREZ CARLOS ARTURO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno en la vía gubernativa, según lo establece en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales |  | 12/09/23 |
| Revisó | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano |  | 11-9-2023 |
| Revisó | Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista |  | 11/09/2023 |
| Proyectó: | Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa |  | 07/09/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070004163

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE
INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

5. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que en materia de ajustes a los proyectos de inversión, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 “Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)”.
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que los proyectos de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Murindó, Antioquia” con código BPIN 2023003050061, “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Puerto Berrio, Antioquia con código BPIN 2023003050034, , “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Jerónimo, Antioquia” con código BPIN 2023003050068, e “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Valparaíso, Antioquia” con código BPIN 2023003050078; fueron aprobados mediante los artículos 27, 31, 35 y 45 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023; como se detalla a continuación:

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|---------------------------|---|----------------|------|-------------------|
| 2023003050061 | Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Murindó, Antioquia | Educación | III | \$ 186.567.928,00 |
| Fuentes | Tipo de recurso | Cronograma MGA | | Valor |
| Departamento de Antioquia | SGR – Asignaciones directas | 5 meses | | \$ 179.567.928,00 |

DECRETO NÚMERO

HOJA 3

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|--|--------------------|--------|------|--------------------------|
| Departamento de Antioquia | Aportes en especie | | | \$ 7.000.000,00 |
| Valor Aprobado por la Entidad Territorial | | | | \$ 186.567.928,00 |

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|--|---|------------------------|------|--------------------------|
| 2023003050034 | Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Puerto Berrío, Antioquia | Educación | III | \$ 498.953.168,00 |
| Fuentes | | Tipo de recurso | | Cronograma MGA |
| Departamento de Antioquia | SGR – Asignaciones directas | 5 meses | | \$ 491.953.168,00 |
| Departamento de Antioquia | Aportes en especie | | | \$ 7.000.000,00 |
| Valor Aprobado por la Entidad Territorial | | | | \$ 498.953.168,00 |

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|--|--|------------------------|------|--------------------------|
| 2023003050068 | Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Jerónimo, Antioquia | Educación | III | \$ 270.038.048,00 |
| Fuentes | | Tipo de recurso | | Cronograma MGA |
| Departamento de Antioquia | SGR – Asignaciones directas | 5 meses | | \$ 263.038.048,00 |
| Departamento de Antioquia | Aportes en especie | | | \$ 7.000.000,00 |
| Valor Aprobado por la Entidad Territorial | | | | \$ 270.038.048,00 |

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|--|--|------------------------|------|-------------------------|
| 2023003050078 | Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Valparaíso, Antioquia | Educación | III | \$ 87.248.896,00 |
| Fuentes | | Tipo de recurso | | Cronograma MGA |
| Departamento de Antioquia | SGR – Asignaciones directas | 5 meses | | \$ 80.248.896,00 |
| Departamento de Antioquia | Aportes en especie | | | \$ 7.000.000,00 |
| Valor Aprobado por la Entidad Territorial | | | | \$ 87.248.896,00 |

11. Que mediante los artículos 27, 31, 35 y 45 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, se designó al respectivo municipio como entidad ejecutora del proyecto de inversión, tal y como se detalla:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| EJECUCIÓN PROYECTO | | | |
|---|--|---|---|
| Valor Total | | Tipo de Recurso | |
| \$ 186.567.928,00 | | SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia | |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto | Municipio de Murindó, identificado con NIT 890.984.882-0 | Fuente | SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia |
| | | Valor Ejecución | \$ 186.567.928,00 |
| Instancia pública designada para la contratación de interventoría | NA | Fuente | NA |
| | | Valor Interventoría | NA |
| Municipios Beneficiarios del Proyecto | | Murindó | |

| EJECUCIÓN PROYECTO | | | |
|---|--|---|---|
| Valor Total | | Tipo de Recurso | |
| \$ 498.953.168,00 | | SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia | |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto | Municipio de Puerto Berrío, identificado con NIT 890.980.049-3 | Fuente | SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia |
| | | Valor Ejecución | \$ 498.953.168,00 |
| Instancia pública designada para la contratación de interventoría | NA | Fuente | NA |
| | | Valor Interventoría | NA |
| Municipios Beneficiarios del Proyecto | | Puerto Berrío | |

| EJECUCIÓN PROYECTO | | | |
|---|---|---|---|
| Valor Total | | Tipo de Recurso | |
| \$ 270.038.048,00 | | SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia | |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto | Municipio de San Jerónimo, identificado con NIT 890.920.814-5 | Fuente | SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia |
| | | Valor Ejecución | \$ 270.038.048,00 |
| Instancia pública designada para la contratación de interventoría | NA | Fuente | NA |
| | | Valor Interventoría | NA |
| Municipios Beneficiarios del Proyecto | | San Jerónimo | |

| EJECUCIÓN PROYECTO | | | |
|--|---|---|---|
| Valor Total | | Tipo de Recurso | |
| \$ 87.248.896,00 | | SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia | |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto | Municipio de Valparaíso, identificado con NIT 890.984.186-2 | Fuente | SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia |

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| | | | |
|--|----|----------------------------|------------------|
| | | Valor Ejecución | \$ 87.248.896,00 |
| Instancia pública designada para la contratación de interventoría | NA | Fuente | NA |
| | | Valor Interventoría | NA |
| Municipios Beneficiarios del Proyecto | | | Valparaíso |

12. Que los representantes legales de los municipios de Murindó, Puerto Berrío y Valparaíso, como entidades ejecutoras de los proyectos de inversión referenciados, presentaron solicitud de ajustes por “Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes”, “Incremento del valor total inicial hasta el 50%” e “inclusión de fuentes SGR o diferentes” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022.

| BPIN | NOMBRE PROYECTO | FECHA SOLICITUD DE AJUSTE |
|---------------|--|--------------------------------------|
| 2023003050061 | Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Murindó, Antioquia. | Oficio del 17 de agosto de 2023. |
| 2023003050034 | Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Puerto Berrío, Antioquia. | Oficio del 25 de agosto de 2023. |
| 2023003050068 | Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Jerónimo, Antioquia. | Oficio del 08 de septiembre de 2023. |
| 2023003050078 | Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Valparaíso, Antioquia. | Oficio del 2 de agosto de 2023. |

13. Que el alcalde del municipio de Murindó, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, avaladas por el interventor, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables. Anexo 2.
- Certificados de disponibilidad de recursos SGR del 5 de septiembre de 2023.
- Certificado en el cual se indica que el proyecto de inversión no ha iniciado ejecución.
- Certificado de uso de metodología de Cierre Brechas.
- Soporte con el detalle de 3 cotizaciones.

14. Que el alcalde del municipio de Puerto Berrío, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, avaladas por el interventor, con fundamento en los siguientes anexos:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables. Anexo 2.
- Certificados de disponibilidad de recursos CDP 00000694 del 1 de agosto de 2023.
- Certificado en el cual se indica que el proyecto de inversión no ha iniciado ejecución.
- Anexos soporte con el detalle de los costos unitarios de los víveres, costo ración industrial y ciclos de menú.

15. Que el alcalde del municipio de San Jerónimo, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, avaladas por el interventor, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables. Anexo 2.
- Certificados de disponibilidad de recursos CDP 040 del 10 de enero de 2023.
- Balance en el cual se indica que la ejecución física y financiera del proyecto de inversión es de 0%.
- Cotizaciones de producto.
- Estudio de mercado.

16. Que el alcalde del municipio de Valparaíso, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, avaladas por el interventor, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables. Anexo 2.
- Certificados de disponibilidad de recursos CDP 00755 del 17 de agosto de 2023.
- Certificado en el cual se indica que el proyecto de inversión no ha iniciado ejecución.
- Soporte con el detalle de 3 cotizaciones.

17. Que los ajustes solicitados pretenden incrementar recursos a los proyectos de inversión, como se detalla a continuación:

| implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Murindó, Antioquia | | | | | |
|---|-----------------------------|--------------|-------------------|--------------------|------------------------|
| Entidad | Tipo Recurso | Año | Valor inicial | Cambio en el valor | Valor total con ajuste |
| Departamento de Antioquia | SGR – Asignaciones Directas | 2023 2024 | \$ 179.567.928,00 | - | \$ 179.567.928,00 |
| Departamento de Antioquia | Aportes en especie | 2023 | \$ 7.000.000,00 | - | \$ 7.000.000,00 |

DECRETO NÚMERO

HOJA 7

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| | | | | | |
|----------------------|---|--------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|
| Municipio de Murindó | SGR-Inversión Local NBI, Cuarta, Quinta y Sexta Categoría | 2023 2024 | - | \$70.528.127 | \$70.528.127 |
| Totales | | | \$ 186.567.928,00 | \$70.528.127 | \$257.096.055,00 |

| Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Puerto Berrio, Antioquia | | | | | |
|---|-----------------------------|--------------|-----------------------|---------------------|------------------------|
| Entidad | Tipo Recurso | Año | Valor inicial | Cambio en el valor | Valor total con ajuste |
| Departamento de Antioquia | SGR – Asignaciones Directas | 2023 2024 | \$ 491.953.168,00 | - | \$ 491.953.168,00 |
| Departamento de Antioquia | Aportes en especie | 2023 | \$ 7.000.000,00 | - | \$ 7.000.000,00 |
| Municipio de Puerto Berrio | Recursos propios | 2023 | - | \$83.801.872 | \$83.801.872 |
| Totales | | | \$ 498.953.168 | \$83.801.872 | \$582.755.040 |

| Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Jerónimo, Antioquia | | | | | |
|--|-----------------------------|--------------|--------------------------|---------------------|------------------------|
| Entidad | Tipo Recurso | Año | Valor inicial | Cambio en el valor | Valor total con ajuste |
| Departamento de Antioquia | SGR – Asignaciones Directas | 2023 2024 | \$ 263.038.048,00 | - | \$ 263.038.048,00 |
| Departamento de Antioquia | Aportes en especie | 2023 | \$ 7.000.000,00 | - | \$ 7.000.000,00 |
| Municipio de San Jerónimo | SGP Alimentación escolar | 2023 | - | \$42.952.000 | \$42.952.000 |
| Totales | | | \$ 270.038.048,00 | \$42.952.000 | \$312.990.048 |

| Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Valparaíso, Antioquia | | | | | |
|--|-----------------------------|--------------|-------------------------|---------------------|------------------------|
| Entidad | Tipo Recurso | Año | Valor inicial | Cambio en el valor | Valor total con ajuste |
| Departamento de Antioquia | SGR – Asignaciones Directas | 2023 2024 | \$ 80.248.896,00 | - | \$ 80.248.896,00 |
| Departamento de Antioquia | Aportes en especie | 2023 | \$ 7.000.000,00 | - | \$ 7.000.000,00 |
| Municipio de Valparaíso | Recursos propios | 2023 | - | \$15.462.720 | \$15.462.720 |
| Totales | | | \$ 87.248.896,00 | \$15.462.720 | \$102.711.616 |

18. Que mediante el Decreto Departamental 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el gobernador (E) de Antioquia delegó en cada uno de los secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, secretarios de Despacho, directores de Departamento Administrativo, gerentes de los Organismos y jefes de Oficina adscritos al

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Despacho del gobernador del departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

19. Que el Secretario de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad y resolución favorable frente a los ajustes de los proyectos de inversión:

| BPIN | NOMBRE PROYECTO | FECHA CONCEPTO | RESOLUCIÓN |
|---------------|--|--------------------------|--|
| 2023003050061 | Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Murindó, Antioquia. | 6 de septiembre de 2023. | Nº 2023060110593 del 7 de septiembre de 2023. |
| 2023003050034 | Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Puerto Berrio, Antioquia. | 4 de septiembre de 2023. | Nº 2023060110620 del 7 de septiembre de 2023. |
| 2023003050068 | Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Jerónimo, Antioquia. | 8 de septiembre de 2023. | Nº 2023060110858 del 11 de septiembre de 2023. |
| 2023003050078 | Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Valparaíso, Antioquia. | 5 de septiembre de 2023. | Nº 2023060088080 del 6 de septiembre de 2023. |

20. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del “Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes”, “Incremento del valor total inicial hasta el 50%” e “Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas”.

21. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste al proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Murindó, Antioquia” con BPIN 2023003050061, aprobado mediante el artículo 27 del Decreto Departamental Nº2023070003226 del 17 de julio de 2023, consistente en “Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes”, “Incremento del valor total inicial hasta el

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

50%”, e “Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas”, como se detalla a continuación

| Ajuste Aprobado | |
|-----------------|--|
| 1. | Aumento de los costos de las actividades existentes: Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar. |
| 2. | Incremento del valor total inicial hasta el 50%: Incrementar el valor total del proyecto en un 38%, es decir, en setenta millones quinientos veintiocho mil ciento veintisiete pesos M/L (\$70.528.127). |
| 3. | Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: Incluir las fuentes con cargo a los recursos del SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de municipio de Murindó por setenta millones quinientos veintiocho mil ciento veintisiete pesos M/L (\$70.528.127). |

| Dimensión | Pregunta | Respuesta posible |
|---------------------|---|---|
| Ajustes al proyecto | ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados? | SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación. |
| | ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión? | NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización. |
| | ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial? | NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente. |

PARÁGRAFO 1. El cierre financiero del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Valparaíso, Antioquia” BPIN 2023003050078 será actualizado con el incremento de por setenta millones quinientos veintiocho mil ciento veintisiete pesos M/L (\$70.528.127) con cargo a los recursos del SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de municipio; como se detalla a continuación:

| IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO | | | | |
|-----------------------------|---|-----------|------|------------------------|
| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor total con ajuste |
| 2023003050061 | Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Murindó, Antioquia | Educación | III | \$ 186.567.928,00 |

| Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Murindó, Antioquia | | | | | |
|---|---|--------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|
| Entidad | Tipo Recurso | Año | Valor inicial | Cambio en el valor | Valor total con ajuste |
| Departamento de Antioquia | SGR – Asignaciones Directas | 2023 2024 | \$ 179.567.928,00 | - | \$ 179.567.928,00 |
| Departamento de Antioquia | Aportes en especie | 2023 | \$ 7.000.000,00 | - | \$ 7.000.000,00 |
| Municipio de Murindó | SGR-Inversión Local NBI, Cuarta, Quinta y Sexta Categoría | 2023 2024 | - | \$70.528.127 | \$70.528.127 |
| Totales | | | \$ 186.567.928,00 | \$70.528.127 | \$257.096.055,00 |

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 2º. Aprobar ajuste al proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Puerto Berrío, Antioquia” con BPIN 2023003050034, aprobado mediante el artículo 31 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, consistente en “Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes”, “Incremento del valor total inicial hasta el 50%”, e “Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas”, como se detalla a continuación:

| Ajuste Aprobado | |
|-----------------|--|
| 1. | Aumento de los costos de las actividades existentes: Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar. |
| 2. | Incremento del valor total inicial hasta el 50%: Incrementar el valor total del proyecto en un 17%, es decir, en ochenta y tres millones ochocientos un mil ochocientos setenta y dos pesos M/L (\$83.801.872). |
| 3. | Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: Incluir las fuentes con cargo a los recursos propios del municipio de Puerto Berrío por ochenta y tres millones ochocientos un mil ochocientos setenta y dos pesos M/L (\$83.801.872). |

| Dimensión | Pregunta | Respuesta posible |
|---------------------|---|---|
| Ajustes al proyecto | ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados? | SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación. |
| | ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión? | NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización. |
| | ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial? | NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente. |

PARÁGRAFO 1. El cierre financiero del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Puerto Berrío, Antioquia” BPIN 2023003050034 será actualizado con el incremento de por ochenta y tres millones ochocientos un mil ochocientos setenta y dos pesos M/L (\$83.801.872) con cargo a los recursos propios del municipio; como se detalla a continuación:

| IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO | | | | |
|-----------------------------|---|-----------|------|------------------------|
| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor total con ajuste |
| 2023003050034 | Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Puerto Berrío, Antioquia | Educación | III | \$582.755.040 |

| Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Puerto Berrío, Antioquia | | | | | |
|---|-----------------------------|--------------|-------------------|--------------------|------------------------|
| Entidad | Tipo Recurso | Año | Valor inicial | Cambio en el valor | Valor total con ajuste |
| Departamento de Antioquia | SGR – Asignaciones Directas | 2023 2024 | \$ 491.953.168,00 | - | \$ 491.953.168,00 |
| Departamento de Antioquia | Aportes en especie | 2023 | \$ 7.000.000,00 | - | \$ 7.000.000,00 |

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| | | | | | |
|----------------------------|------------------|------|-----------------------|---------------------|----------------------|
| Municipio de Puerto Berrío | Recursos propios | 2023 | - | \$83.801.872 | \$83.801.872 |
| Totales | | | \$ 498.953.168 | \$83.801.872 | \$582.755.040 |

ARTÍCULO 3º. Aprobar ajuste al proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Jerónimo, Antioquia” con BPIN 2023003050068, aprobado mediante el artículo 35 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, consistente en “Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes”, “Incremento del valor total inicial hasta el 50%”, e “Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas”, como se detalla a continuación:

| Ajuste Aprobado | |
|-----------------|--|
| 1. | Aumento de los costos de las actividades existentes: Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar. |
| 2. | Incremento del valor total inicial hasta el 50%: Incrementar el valor total del proyecto en un 16%, es decir, en cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y dos mil pesos M/L (\$ 42.952.000). |
| 3. | Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: Incluir las fuentes con cargo a los recursos – SGP- Alimentación Escolar del municipio de San Jerónimo, por cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y dos mil pesos M/L (\$ 42.952.000). |

| Dimensión | Pregunta | Respuesta posible |
|---------------------|---|---|
| Ajustes al proyecto | ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados? | SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación. |
| | ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión? | NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización. |
| | ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial? | NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente. |

PARÁGRAFO 1. El cierre financiero del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Jerónimo, Antioquia” con BPIN 2023003050068, será actualizado con el incremento de cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y dos mil pesos M/L (\$ 42.952.000), con cargo a los recursos SGP - Alimentación Escolar del municipio de San Jerónimo; como se detalla a continuación:

| IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO | | | | |
|-----------------------------|--|-----------|------|------------------------|
| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor total con ajuste |
| 2023003050068 | Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Jerónimo, Antioquia | Educación | III | \$312.990.048 |

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Jerónimo, Antioquia | | | | | |
|--|-----------------------------|--------------|--------------------------|---------------------|------------------------|
| Entidad | Tipo Recurso | Año | Valor inicial | Cambio en el valor | Valor total con ajuste |
| Departamento de Antioquia | SGR – Asignaciones Directas | 2023 2024 | \$ 263.038.048,00 | - | \$ 263.038.048,00 |
| Departamento de Antioquia | Aportes en especie | 2023 | \$ 7.000.000,00 | - | \$ 7.000.000,00 |
| Municipio de San Jerónimo | SGP Alimentación escolar | 2023 | - | \$42.952.000 | \$42.952.000 |
| Totales | | | \$ 270.038.048,00 | \$42.952.000 | \$312.990.048 |

ARTÍCULO 4º. Aprobar ajuste al proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Valparaíso, Antioquia” con BPIN 2023003050078, aprobado mediante el artículo 45 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, consistente en “Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes”, “Incremento del valor total inicial hasta el 50%”, e “Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas”, como se detalla a continuación:

| Ajuste Aprobado | |
|-----------------|---|
| 4. | Aumento de los costos de las actividades existentes: Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar. |
| 5. | Incremento del valor total inicial hasta el 50%: Incrementar el valor total del proyecto en un 18%, es decir, en quince millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos veinte pesos M/L (\$15.462.720). |
| 6. | Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: Incluir las fuentes con cargo a los recursos propios del municipio de Valparaíso por quince millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos veinte pesos M/L (\$15.462.720). |

| Dimensión | Pregunta | Respuesta posible |
|---------------------|---|---|
| Ajustes al proyecto | ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados? | SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación. |
| | ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión? | NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización. |
| | ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial? | NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente. |

PARÁGRAFO 1. El cierre financiero del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Valparaíso, Antioquia” con BPIN 2023003050078, será actualizado con el incremento de quince millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos veinte pesos M/L (\$15.462.720) con cargo a los recursos propios del municipio; como se detalla a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO | | | | |
|-----------------------------|--|-----------|------|------------------------|
| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor total con ajuste |
| 2023003050078 | Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Valparaíso, Antioquia | Educación | III | \$102.711.616 |

| Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Valparaíso, Antioquia | | | | | |
|--|-----------------------------|--------------|-------------------------|---------------------|------------------------|
| Entidad | Tipo Recurso | Año | Valor inicial | Cambio en el valor | Valor total con ajuste |
| Departamento de Antioquia | SGR – Asignaciones Directas | 2023 2024 | \$ 80.248.896,00 | - | \$ 80.248.896,00 |
| Departamento de Antioquia | Aportes en especie | 2023 | \$ 7.000.000,00 | - | \$ 7.000.000,00 |
| Municipio de Valparaíso | Recursos propios | 2023 | - | \$15.462.720 | \$15.462.720 |
| Totales | | | \$ 87.248.896,00 | \$15.462.720 | \$102.711.616 |

ARTÍCULO 5º Vigencia. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|-------|-----------|
| Proyectó | Sara Orozco Castañeda – Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos | | 11-09-23 |
| Revisó | José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos | | 11-09-23 |
| Revisó | Claudia Milena Ramírez Muñoz – Subdirectora Planeación Institucional / Seguimiento a la Gestión | | 12/09/23 |
| Revisó | Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental | | 12/09/23. |
| Revisó | Adriana Yaneth Suárez Vásquez – Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA | | 12/09/23 |
| Aprobó | Leonardo Garrido Dovale – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control | | 12/09/23 |
| Aprobó | Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | | 12-9/23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/08/2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente el nombre del Señor OSCAR EDUARDO GAMBOA VEGA, identificado con cedula de ciudadanía N°1.040.730.615 como Representante Legal Principal y como Representante Legal Suplente el señor ABEL ANTONIO RANGEL CRUZ, con cedula de ciudadanía N°80.086.552 de la entidad denominada FUNDACION LECRISTO, con domicilio en Municipio de Medellín- Antioquia, quien ejercera funciones a partir de su designacion de conformidad con el Acta 11 del día 26 de julio de 2023 de la reunión extraordinaria del Consejo de Administración.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora Diana Carolina Céspedes, mediante oficios N°2023010357256 del 16 de agosto de 2023.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARRIDO DOVALE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164607 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(16/08/2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente el nombre del Señor ABEL ANTONIO RANGEL CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía N°80.086.552 como representante Legal y como Representante Legal Suplente a la señora MARIA JOSE MEADE GARZA, con cedula de extranjería N°726047 de la entidad denominada CORPORACION MANO AMIGA, con domicilio en Municipio de Medellín- Antioquia, quien ejercera funciones a partir de su designacion de conformidad con el Acta 37 del día 5 de Julio de 2023 en sesión extraordinaria del consejo de Administración .

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el señor Abel Antonio Rangel Cruz, mediante oficios N°2023010342292 del 8 de agosto de 2023.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARRIDO DOVALE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164608 - 1 vez

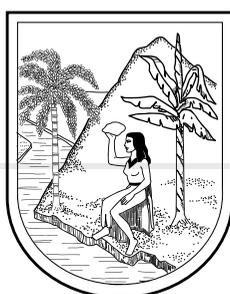
INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativo



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
